



GD-F-008 V.11

Página 1 de 11

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20194010004705 DEL 28/02/2019

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en el artículo 2.3.5.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, en la Resolución No. SSPD 20171300104825 de 2017, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante la cual “*se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”, es la entidad competente para adelantar el proceso de certificación relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) o de retirarla según sea el caso, a los distritos y municipios del país.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015, estableció que “*La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007*”.

Que el Superintendente de Servicios Públicos mediante Resolución No. SSPD 20171300104825 de 29 de junio del 2017, delegó en la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos a través de los cuales se certifique o descertifique a los municipios y distritos, en lo relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, aclarar dichos actos y resolver los recursos que contra ellos se presenten.

Que el municipio de TURBO en el departamento de ANTIOQUIA, es de categoría 4 y como no fue prestador directo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a 31 de diciembre de 2017, para obtener la certificación relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB, debía acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante Resolución No. SSPD 20184010118535 del 24 de septiembre de 2018, la SSPD decidió DESCERTIFICAR al municipio de TURBO en el departamento de ANTIOQUIA, por no haber cumplido los siguientes requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.1.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015, a saber:

Del aspecto: “*Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos -FSRI.*”



- "Reporte en el SUI de la suscripción de los contratos en la zona urbana a que se refiere el artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1077 de 2015".
- "Reporte al FUT en la categoría de gastos de inversión el compromiso por concepto de pagos de subsidios."
- "Reporte en el SUI de la certificación emitida por el prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en donde certifique el monto del giro de los recursos destinados al pago de los subsidios en la respectiva vigencia a que se refiere el artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1077 de 2015."

Del aspecto: "Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo."

- "Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios."

Que la Resolución No. SSPD 20184010118535 del 24 de septiembre de 2018, fue notificada por aviso el 12 de octubre del 2018.

Que mediante escrito radicado bajo el No. SSPD 20185291229142 del 24 de octubre del 2018, el alcalde encargado del municipio de Turbo - Antioquia interpuso oportunamente recurso de reposición en contra de la resolución de descertificación.

2. ARGUMENTOS DEL MUNICIPIO, PRUEBAS APORTADAS Y DECRETADAS CON EL RECURSO DE REPOSICIÓN.

2.1 Argumentos del ente territorial.

Como argumentos del recurso, se alegaron los siguientes por parte del ente territorial.

"(...) Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes: el Decreto 1077 de 2015 estipula:

"ARTICULO 2.35.1.2.1.6. Requisitos generales para los municipios y distritos. Para los municipios y distritos de todas las categorías se verificará cada año, empezando con la vigencia 2013 la cual será evaluada en el año 2014 y así sucesivamente, el cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación:

Que dentro del cuadro que especifica los requisitos se encuentra: Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. Y este a su vez contiene:

ii) Reporte al SUI de la suscripción de los contratos en la zona urbana a que se refiere el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.3.4.1.2.11 del capítulo I del título IV del presente Libro, o alguno de los siguientes documentos que soporten: a) Giro directo al prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; b) Giro de recursos al prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a través del esquema fiduciario constituido en el marco del PAP — PDA; c) Certificación emitida por el prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en donde certifique el monto del giro de los recursos destinados al pago de los subsidios en la respectiva vigencia; d) Reporte al FUT en la categoría de gastos inversión el compromiso de subsidios. La información de los literales a), b) y d), en los casos en que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tenga la misma, será vigilada por dicha entidad a la SSPD por escrito en medio físico y magnético.

Cabe decir que, al Distrito de Turbo, le llegó requerimiento 2018EE0025057, vía correo electrónico, cuyo asunto "No reporte de información en el Formulario Único Territorial, vigencia 2017. Proceso de certificación" donde se da a conocer a la entidad territorial que a la fecha en el FUT no se encuentra reportada la siguiente información:

- *Ejecución presupuestal de gasto de inversión, vigencia 2017, donde se evidencie el pago de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, estableciendo la fuente de financiación.*
- *Pago de subsidios 2017: certificación del pago de subsidios de los servicios de acueducto,*

alcantarillado y aseo detallando el valor de cada servicio y la fuente de financiación para la vigencia 2017.

- En el caso de tener superávit, balance que demuestre de dicho superávit, vigencia 2017 y certificación del secretario o funcionario competente que tenga a su cargo los servicios públicos, donde manifieste el valor del superávit de la vigencia 2017.
- En el caso de no haber pagado, certificar las razones del no pago.

El mismo día y sin dilaciones se envió oficio donde se daban las aclaraciones pertinentes, como se adjunta a la presente, se remitió al correo indicado por la entidad asistencia.sqpmvivienda.gov.co

El correo electrónico enviado contenía: Oficio dirigido a DIEGO FELIPE POLANIA CHACON, Director de Desarrollo Sectorial, con asunto "Inconsistencia sobre el reporte de información Formulario Único Territorial, vigencia 2017 proceso de certificación", en este se da claridad frente al diligenciamiento de la información en el FUT, en razón de la ejecución presupuestal del gasto de inversión 2017 de acueducto, alcantarillado y aseo.

Certificado de transferencia de recursos vigencia 2017 en favor de la empresa FUTURASEO, con fecha de expedición de abril 16 de 2018.

Certificación de pago de Aguas Regionales - grupo EPM, de fecha 19 de abril de 2018. Ejecución del egreso 2017.

El correo fue enviado y se realizaron llamadas telefónicas al número de referencia en el correo electrónico, más nunca hubo respuesta, ante esta situación, se optó por remitirnos a la Gobernación de Antioquia, y se envió nuevamente el correo al funcionario competente en la gerencia de servicios públicos (Edilson Londoño), con ella queda evidenciado que el Distrito de Turbo, presentó la documentación en los momentos oportunos, sin embargo, el cargue de la misma en la plataforma al parecer no quedó clara para la entidad, situación que quedó evidenciada en el requerimiento descrito anteriormente, y que al momento de ingresar a nuestro correo electrónico se le dio el trámite pertinente, como se muestran en los documentos anexos.

Sin embargo, a la fecha se emite resolución de descertificación al Municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, respecto a la vigencia 2017, desconociendo el trámite que se llevó a cabo con el ánimo de sanear cualquier inconsistencia y darle el trámite respectiva, nuevamente remitimos la información, es decir, la que ya fue enviada en su momento y la actualizada. (...)"

Peticiones del recurrente.

El representante legal del municipio solicita:

- Que se revoque la Resolución No. SSPD 20184010118535 del 24 de septiembre de 2018 por la cual se descertificó al municipio de Turbo en relación con la administración de los recursos del SGP-APSB de la vigencia 2017.

2.2. De las pruebas aportadas con el recurso.

Que con sus escritos de reposición, el municipio aportó los siguientes documentos:

1. Pantallazo del correo enviado a la entidad asistencia.sqpmvivienda.gov.co (1 folio).
2. Certificación de transferencia de recursos por concepto de subsidios por parte del municipio de Turbo a favor de la empresa FUTURASEO S.A E.S.P. vigencia 2017, con fecha de expedición de abril 16 de 2018 (1 folio).
3. Copia de certificación de pago de subsidios por parte del municipio de Turbo a la empresa Aguas Regionales - Grupo EPM vigencia 2016 y 2017, de fecha de 19 de abril de 2018 (1 folio).
4. Copia de ejecución del ingreso 2017, de acuerdo al presupuesto municipal a 31 de diciembre de 2017 (1 folio).
5. Copia de pantallazo de diligenciamiento de la información en el FUT (4 folios).

6. Certificación del revisor fiscal de la empresa Óptima de Urabá S.A E.S.P, en la cual certifica que la empresa se encuentra a paz y salvo. (1 folio).
7. Certificación de transferencia de recursos por concepto de subsidios por parte del municipio de Turbo a favor de la empresa FUTURASEO S.A E.S.P, vigencia 2017 con fecha de expedición de octubre 23 de 2018 (1 folio).
8. Constancia suscrita por el Gerente General y Jefe Área Gestión Corporativa y Comercial de la empresa Aguas Regionales en donde indica que el municipio de Turbo no se registra en los libros de contabilidad deuda por concepto de subsidios. (1 folio).
9. Fotocopia de cédula del alcalde (1 folio).
10. Acta de posesión del alcalde (3 folios).
11. Decreto No. 918 de 23 de octubre de 2018 por medio del cual se encarga al señor Diober Silvestre Blanco Agamez como alcalde del municipio de Turbo en el municipio de Antioquia. (1 folio).

Los anteriores documentos se incorporaron con su valor legal al expediente 2018401351600116E mediante el Auto No. SSPD 20184010002706 del 24 de diciembre de 2018.

2.3. De la etapa probatoria decretada de oficio.

Teniendo en cuenta los argumentos del municipio, este Despacho de oficio, profirió Auto de Pruebas SSPD No. 20184010002706 del 24 de diciembre de 2018, mediante el cual se ordenó lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. - DECRETAR de oficio la siguiente prueba:

- *Requerir al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio –MVCT- con el fin que se pronuncie respecto a los argumentos presentados por el municipio de Turbo en el departamento de Antioquia, en lo atinente al cumplimiento de los requisitos: "Reporte en el FUT en la categoría de gastos de inversión el compromiso de subsidios" y "Reporte en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios" y concluya si el ente territorial cumplió o no los mismos para la vigencia 2017, para lo cual se adjunta el recurso de reposición y sus anexos. (...)"*

El citado auto fue comunicado al municipio mediante oficio No. SSPD 20184011624141 del 24 de diciembre de 2018.

Así mismo, a través de oficio No. SSPD 20184011624151 del 24 de diciembre de 2018 se solicitó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT-, se pronunciara frente a la prueba decretada, respuesta que fue allegada a esta Dirección con oficio No. SSPD 20195290055432 del 24 de enero de 2019, documento que se incorpora con su valor legal al expediente 2018401351600116E.

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS

Para determinar si le asiste razón a la parte recurrente, esta SSPD procederá a realizar el siguiente análisis:

3.1. De los requisitos incumplidos y las causales de su incumplimiento.

El municipio de TURBO no cumplió con los requisitos del artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, que se relacionan a continuación:

3.1.1. Del aspecto "Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos -FSRI." los siguientes:

3.1.1.1 "Reporte en el SUI de la suscripción de los contratos en la zona urbana a que se refiere el artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1077 de 2015".

Sea lo primero advertir, que este requisito se consideró incumplido, toda vez que, el ente territorial reportó el contrato o convenio No. 121 del 23 de marzo de 2018 con la empresa Aguas de Urabá para el giro de los subsidios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, no obstante, no reportó el respectivo contrato o convenio para el servicio de aseo.

3.1.1.2. “Reporte al FUT en la categoría de gastos de inversión el compromiso por concepto de pagos de subsidios”

El municipio de TURBO no cumplió con el citado requisito, toda vez que, según la información remitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio el ente territorial¹ no acreditó el reporte en el FUT en la categoría “Gastos de Inversión”² a nivel de compromiso por concepto de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo en la vigencia 2017, con cargo a los códigos establecidos para el reporte de la fuente SGP – APSB.

3.1.1.3. “Reporte en el SUI de la certificación emitida por el prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en donde certifique el monto del giro de los recursos destinados al pago de los subsidios en la respectiva vigencia a que se refiere el artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1077 de 2015.”

Este requisito se consideró incumplido, teniendo en cuenta que el municipio no reportó la certificación emitida por el prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en donde certificara el monto del giro de los recursos destinados al pago de los subsidios en la vigencia 2017.

3.1.2. Del aspecto “Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.” el siguiente:

3.1.2.1 “Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios.”

Es de señalar que este requisito se consideró incumplido, toda vez que, según la información remitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio³ el ente territorial no acreditó el reporte en el FUT en la categoría “Gastos de Inversión” a nivel de pago por concepto de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo en la vigencia 2017, con cargo a los códigos establecidos para el reporte de la fuente SGP – APSB.

Conforme a lo anterior, se procederá a verificar los argumentos expuestos dentro del recurso así:

3.2. Argumentos expuestos frente a los incumplimientos atribuidos al municipio.

3.2.1. Argumentos relacionados con los requisitos que forman parte del aspecto: “Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos -FSRI.”

Teniendo en cuenta que el municipio de Turbo no fue prestador directo de los servicios públicos domiciliarios en la vigencia 2017, se debe precisar que, los incumplimientos atribuidos al ente territorial y que forman parte de este aspecto, en los términos del artículo 2.3.5.1.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015 prevé una disyuntiva en cuanto al cumplimiento del aspecto “Creación y Puesta en Funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos”, el cual inicia con la verificación del reporte en el SUI por parte del ente territorial, de la suscripción de los contratos en la zona urbana a que se refiere el artículo 2.3.4.1.2.11 del capítulo I del título IV del citado decreto o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, ahora bien, si el ente territorial no diere cumplimiento a lo anterior tiene la opción de garantizar el cumplimiento del aspecto con alguno de los siguientes requisitos:

¹ SSPD - 20185290562012 del 07 de junio de 2018 y 20185290603592 del 18 de junio de 2018

² SSPD - 20185290562012 del 07 de junio de 2018 y 20185290603592 del 18 de junio de 2018

³ SSPD - 20185290562012 del 07 de junio de 2018 y 20185290603592 del 18 de junio de 2018

- a) Giro *directo al prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.*
- b) *Reporte en el FUT en la categoría de gastos de inversión el compromiso de subsidios.*
- c) *Certificación emitida por el prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en donde certifique el monto del giro de los recursos destinados al pago de los subsidios en la respectiva vigencia.*

Ahora bien, es de señalar que en lo que concierne a los requisitos referentes al **“Reporte en el SUI de la suscripción de los contratos en la zona urbana a que se refiere el artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1077 de 2015”** y el reporte de la **“Certificación emitida por el prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en donde certifique el monto del giro de los recursos destinados al pago de los subsidios en la respectiva vigencia”**, los cuales, como bien se expuso en los numerales 3.1.1.1 y 3.1.1.3 del presente acto administrativo, se encontraron incumplidos dentro del presente proceso, por las razones allí expuestas, debe precisarse, que una vez verificados los argumentos del ente territorial, que soportan su recurso de reposición, se evidenció, que no presenta objeción alguna frente a dichos requisitos, por ende, los mismos no serán objeto de debate dentro de la presente decisión, confirmándose lo expuesto frente a los mismos en la Resolución No. SSPD 20184010118535 del 24 de septiembre de 2018.

Claro lo anterior, esta dirección procede al respectivo análisis, de los argumentos expuestos por el recurrente, así:

3.2.1.1 . De los argumentos relacionados con el incumplimiento en el reporte en el FUT en la categoría de gastos de inversión el compromiso por concepto de pagos de subsidios.

Tal y como se señaló en el acápite 2.3 del presente acto administrativo, ante los argumentos expuestos y las pruebas aportadas por el ente territorial con su recurso de reposición, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio es la autoridad competente para pronunciarse frente a la acreditación del requisito enunciado, mediante auto No. SSPD 20184010002706 del 24 de diciembre de 2018, esta Superintendencia procedió a decretar pruebas de oficio dentro del proceso del asunto.

En atención a lo anterior, a través del oficio No. SSPD 20184011624151 del 24 de diciembre de 2018, se solicitó al MVCT se pronunciara frente a los argumentos y la documentación aportada por el recurrente y así mismo, concluyera si se acreditaba o no el cumplimiento del requisito bajo estudio, para la vigencia 2017.

Así las cosas, en respuesta a la prueba decretada, el MVCT se pronunció bajo el oficio radicado en esta entidad bajo el No. 20195290055432 del 24 de enero de 2019, en el que señaló lo siguiente:

“(...) (ii) Análisis del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

De acuerdo con la metodología aplicada por este Ministerio para la vigencia 2017, “el municipio o distrito deberá reportar compromisos de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, financiados con fuente SGP-APSB”, para así acreditar el cumplimiento del requisito “b) Reporte en el FUT en la categoría de gastos de inversión el compromiso de subsidios”, del numeral “ii) Reporte en el SUI de la suscripción de los contratos en la zona urbana a que se refiere el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.3.4. 1.2. 11 del capítulo I del título IV del presente libro o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan...”, del aspecto “Creación y puesta en marcha en funcionamiento del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos” definido en el artículo 2.3.5.1.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015.

Así mismo, dicha metodología señaló que “el municipio o distrito deberá reportar pagos de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, financiados con fuente SGP-APSB”, para así acreditar el cumplimiento del requisito “ii) Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios”, del aspecto “Aplicación de la metodología establecida por el

Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y servicios publicas domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo", definido en el artículo 2.3.5.1.2:1.6 del Decreto 1077 de 2015.

En consideración y frente al municipio de Turbo - Antioquia, este Ministerio informó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través de oficio radicado MVCT No. 2018EE0041012 de mayo 29 de 2018, lo siguiente:

DEPARTAMENTO	ENTIDAD TERRITORIAL	REPORTE AL FUT DE LAS CATEGORÍAS DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA A CERTIFICAR	GIRO DIRECTO AL PRESTADOR O PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	REPORTE AL FUT EN LA CATEGORÍA DE GASTOS DE INVERSIÓN EL COMPROMISO POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS	REPORTE EN EL FUT EN LA CATEGORÍA GASTOS DE INVERSIÓN EL PAGO POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS
Antioquia	Turbo	Acredita	No Aplica	No Acredita	No Acredita

Ahora bien, revisado nuevamente el reporte en el FUT en la categoría de "Gastos de Inversión" correspondiente al último trimestre de la vigencia 2017, se encontró lo siguiente:

213765837 - Turbo MUNICIPIOS 31-10-2017 al 31-12-2017 FUT_GASTOS_DE_INVERSIÓN GASTOS_DE_INVERSIÓN							
CODIGO	NOMBRE	FUENTES DE FINANCIACION	PRESUPUESTO INICIAL (Pesos)	PRESUPUESTO DEFINITIVO (Pesos)	COMPROVISOS (Pesos)	TOTAL OBLIGACIONES (Pesos)	PAGOS (Pesos)
A 3 10 13	ACUEDUCTO-SUBSIDIOS		1056572182,00	745126279,00	672441017,00	601133337,00	543085560,00
A 3 10 13	ACUEDUCTO-SUBSIDIOS	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR	1056572182,00	745126279,00	672441017,00	601133337,00	543085560,00
A 3 12 7	ASEO-SUBSIDIOS		0,00	421000000,00	421000000,00	384592095,00	384592095,00
A 3 12 7	ASEO-SUBSIDIOS	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACIÓN DE PROPOSITO GENERAL DE MPIOs DE CATEGORIA 4, 5 Y 6	0,00	421000000,00	421000000,00	384592095,00	384592095,00

Fuente: Adaptado de (FUT_GASTOS DE INVERSIÓN 2017).

Teniendo en cuenta lo anterior, para la vigencia 2017, el municipio de Turbo - Antioquia, reportó pago de subsidios para los servicios públicos de acueducto y aseo, con recursos del SGP-APSB e ingresos corrientes de libre destinación, respectivamente. Sin embargo, no reportó pago de subsidios para el servicio público de alcantarillado con la mencionada fuente de recursos, razón por la cual, este Ministerio, teniendo en cuenta la metodología establecida, NO ACREDITÓ el cumplimiento del requisito "b) Reporte en el FUT en la categoría de gastos de inversión el compromiso de subsidios", del numeral "ii) Reporte en el SUI de la suscripción de los contratos en la zona urbana a que se refiere el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.3.4.1.2.11 del capítulo I del título IV del presente libro o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan..." del aspecto "Creación y puesta en marcha en funcionamiento del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos". "(...)"

"(...) Ahora bien, dentro de los anexos del escrito de reposición se observan los siguientes documentos emitidos por la empresa "Aguas Regionales", prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado:

- Certificación de fecha 19 de abril de 2018, donde acredita que el municipio de Turbo realizó pago por concepto de subsidios de acueducto y alcantarillado, por valor total de \$95,394,663 y \$289,655,593; respectivamente.
- Certificación de fecha 23 de octubre de 2018, a través de la cual se indica que de acuerdo con sus libros de contabilidad no se registran deudas por concepto de subsidios correspondientes a la vigencia 2017.

(iii) Conclusión del análisis realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Una vez aplicada por este Ministerio la metodología para acreditar los requisitos contenidos en el Decreto 1077 de 2015, para el proceso de certificación de la vigencia 2017, y revisado la información remitida por el municipio donde se indica que en la vigencia 2017, se realizaron pagos por concepto de subsidios para el servicio público de alcantarillado a la empresa Aguas Regionales.

Este Ministerio ACREDITA el cumplimiento por parte del municipio de Turbo - Antioquia, del requisito correspondiente al literal "b) Reporte en el FUT en la categoría de gastos de inversión el compromiso de subsidios", del numeral "ii) Reporte en el SUI de la suscripción de los contratos en la zona urbana

a que se refiere el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.3.4. 1.2. 11 del capítulo I del título IV del presente libro o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan ...", del aspecto "Creación y puesta en marcha en funcionamiento del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos". (...)"

Así las cosas, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, el examen de este requisito le corresponde al MVCT y como quiera que, como resultado de la etapa probatoria decretada por este despacho, y luego del análisis pertinente, dicha entidad concluyó que el municipio de TURBO en el departamento de ANTIOQUIA "**ACREDITA**" el reporte en el FUT en la categoría "gastos de inversión" **el compromiso** por concepto de subsidios, esta Dirección encuentra que el citado municipio, cumplió con el requisito: "Reporte al FUT en la categoría de gastos de inversión el compromiso por concepto de pagos de subsidios." para la vigencia 2017.

En conclusión, se tiene que, frente al aspecto "**CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS**" el municipio de TURBO – ANTIOQUIA, **no cumplió** los siguientes requisitos:

- Reporte en el SUI de la suscripción de los contratos en la zona urbana a que se refiere el artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1077 de 2015"
- "Certificación emitida por el prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en donde certifique el monto del giro de los recursos destinados al pago de los subsidios en la respectiva vigencia", el cual hace parte del aspecto denominado: "Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos- FSRI."

Sin embargo, teniendo en cuenta el análisis realizado por el MVCT este despacho logró establecer, que el ente territorial cumplió el requisito de:

- "Reporte en el FUT en la categoría gastos de gastos de inversión el compromiso de subsidios.",

Por lo anterior, teniendo en cuenta el cumplimiento del citado requisito y de conformidad con la disyuntiva establecida por el artículo 2.3.5.1.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015 se dará por cumplido el aspecto "Creación y Puesta en Funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos", atendiendo el análisis precedente.

3.2.2. Argumentos relacionados con el requisito que forma parte del aspecto: "Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo."

3.2.2.1 De los argumentos referentes al incumplimiento en el reporte en el FUT en la categoría de gastos de inversión a nivel de pago por concepto de subsidios.

Como se indicó en el análisis precedente, atendiendo los argumentos expuestos y las pruebas aportadas por el ente territorial con su recurso de reposición y teniendo en cuenta que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio es la autoridad competente para pronunciarse frente a la acreditación del requisito enunciado, mediante auto No. SSPD 20184010002706 del 24 de diciembre de 2018, esta Superintendencia procedió a decretar pruebas de oficio dentro del proceso del asunto.

En atención a lo anterior, a través del oficio No. SSPD 20184011624151 del 24 de diciembre de 2018, se solicitó al MVCT se pronunciara frente a los argumentos y la documentación aportada por el recurrente y así mismo concluyera si se acreditaba o no el cumplimiento del requisito bajo estudio, para la vigencia 2017.

Así las cosas, en respuesta a la prueba decretada, el MVCT se pronunció bajo el oficio radicado en esta entidad bajo el No. 20195290055432 del 24 de enero de 2019, en el que señaló lo siguiente:

"(...) (ii) Análisis del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

De acuerdo con la metodología aplicada por este Ministerio para la vigencia 2017, "el municipio o distrito deberá reportar compromisos de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, financiados con fuente SGP-APSB", para así acreditar el cumplimiento del requisito "b) Reporte en el FUT en la categoría de gastos de inversión el compromiso de subsidios", del numeral "ii) Reporte en el SUI de la suscripción de los contratos en la zona urbana a que se refiere el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.3.4. 1.2. 11 del capítulo I del título IV del presente libro o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan...", del aspecto "Creación y puesta en marcha en funcionamiento del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos" definido en el artículo 2.3.5.1.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015.

Así mismo, dicha metodología señaló que "el municipio o distrito deberá reportar pagos de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, financiados con fuente SGP APSB", para así acreditar el cumplimiento del requisito "ii) Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios", del aspecto "Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo", definido en el artículo 2.3.5.1.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015.

En consideración y frente al municipio de Turbo - Antioquia, este Ministerio informó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través de oficio radicado MVCT No. 2018EE0041012 de mayo 29 de 2018, lo siguiente:

DEPARTAMENTO	ENTIDAD TERRITORIAL	REPORTE AL FUT DE LAS CATEGORÍAS DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA A CERTIFICAR	GIRO DIRECTO AL PRESTADOR O PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	REPORTE AL FUT EN LA CATEGORÍA DE GASTOS DE INVERSIÓN EL COMPROMISO POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS	REPORTE EN EL FUT EN LA CATEGORÍA GASTOS DE INVERSIÓN EL PAGO POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS
Antioquia	Turbo	Acredita	No Aplica	No Acredita	No Acredita

Ahora bien, revisado nuevamente el reporte en el FUT en la categoría de "Gastos de Inversión" correspondiente al último trimestre de la vigencia 2017, se encontró lo siguiente:

213728817 - Turbo MUNICIPIOS 01-10-2017 a 31-12-2017 FUT GASTOS DE INVERSIÓN GASTOS_DE_INVERSION							
CODIGO	NOMBRE	FUENTES DE FINANCIACION	PRESUPUESTO INICIAL (Pesos)	PRESUPUESTO DEFINITIVO (Pesos)	COMPROMISOS (Pesos)	TOTAL OBLIGACIONES (Pesos)	PAGOS (Pesos)
A 3 10 13	ACUEDUCTO-SUBSIDIOS		1056572182,00	745126279,00	672441017,00	601133337,00	543085560,00
A 3 10 13	ACUEDUCTO-SUBSIDIOS	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR	1056572182,00	745126279,00	672441017,00	601133337,00	543085560,00
A 3 12 7	ASEO-SUBSIDIOS		0,00	421000000,00	421000000,00	384592095,00	384592095,00
A 3 12 7	ASEO-SUBSIDIOS	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACIÓN DE PROPOSITO GENERAL DE MPIOS DE CATEGORIA 4, 5 Y 6	0,00	421000000,00	421000000,00	384592095,00	384592095,00

Fuente: Adaptado de (FUT_GASTOS DE INVERSIÓN 2017).

Teniendo en cuenta lo anterior, para la vigencia 2017, el municipio de Turbo - Antioquia reportó pago de subsidios para los servicios públicos de acueducto y aseo, con recursos del SGP-APSB e ingresos corrientes de libre destinación, respectivamente. Sin embargo, no reportó pago de subsidios para el servicio público de alcantarillado con la mencionada fuente de recursos..."

"(...) Así mismo, la entidad territorial NO ACREDITÓ el requisito "ii) Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios", del aspecto "Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo", del artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015.

Ahora bien, dentro de los anexos del escrito de reposición se observan los siguientes documentos emitidos por la empresa "Aguas Regionales", prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado:

- *Certificación de fecha 19 de abril de 2018, donde acredita que el municipio de Turbo realizó pago por concepto de subsidios de acueducto y alcantarillado, por valor total de \$95,394,663 y \$289,655,593; respectivamente.*
- *Certificación de fecha 23 de octubre de 2018, a través de la cual se indica que de acuerdo con sus libros de contabilidad no se registran deudas por concepto de subsidios correspondientes a la vigencia 2017.*

(iii) Conclusión del análisis realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Una vez aplicada por este Ministerio la metodología para acreditar los requisitos contenidos en el Decreto 1077 de 2015, para el proceso de certificación de la vigencia 2017, y revisado la información remitida por el municipio donde se indica que en la vigencia 2017, se realizaron pagos por concepto de subsidios para el servicio público de alcantarillado a la empresa Aguas Regionales. (...)

(...) Así mismo, este Ministerio ACREDITA el cumplimiento del requisito correspondiente a ii) Reportar en el FUT en la categoría de gastos de inversión el pago por concepto de subsidios". del aspecto "Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.", definidos en el artículo 2.3.5.1.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015.

Lo anterior, sin que sobre advertir al municipio, que de conformidad con el primer inciso del artículo 188 de la Ley 1753 de 2015, toda la información del orden territorial sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, de naturaleza organizacional, financiera, económica, geográfica, social y ambiental, que sea requerida por las entidades del orden nacional para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales. será recolectada a través del Formulario Único Territorial - FUT. (...)

En este orden de ideas, según lo establecido por el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, el examen de este requisito le corresponde al MVCT y como quiera que, como resultado de la etapa probatoria decretada por este despacho, y luego del análisis pertinente, dicha entidad concluyó que el municipio de TURBO en el departamento de ANTIOQUIA "ACREDITA" el reporte en el FUT en la categoría "gastos de inversión" **el pago** por concepto de subsidios, esta Dirección encuentra que el citado municipio, cumplió con el requisito: "Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios" para la vigencia 2017.

4. CONSIDERACIONES FINALES

De conformidad con el análisis precedente, y teniendo en cuenta el pronunciamiento realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se concluye que, para la vigencia 2017, el municipio de TURBO en el departamento de ANTIOQUIA "**CUMPLIÓ** los requisitos:

- *"Reporte en el FUT en la categoría gastos de gastos de inversión el compromiso de subsidios" con lo cual se acredita el cumplimiento del aspecto "Creación y Puesta en Funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos."*
- *"Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios", el cual hace parte del aspecto denominado: "Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo".*

Así las cosas, este despacho accede a la solicitud elevada por el municipio en su recurso de reposición y en consecuencia la decisión objeto de recurso será revocada.

En mérito de lo expuesto, el Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – REVOCAR la Resolución No. SSPD 20184010118535 del 24 de septiembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CERTIFICAR al municipio de TURBO en el departamento de ANTIOQUIA, en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, para la vigencia 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR personalmente de la presente Resolución al alcalde del municipio de TURBO en el departamento de ANTIOQUIA, haciéndole entrega de una copia de la misma, y advirtiéndole que contra ésta no procede recurso alguno. De no ser posible la notificación personal, se debe dar aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR, una vez se encuentre en firme, el contenido de la presente Resolución al gobernador del departamento de ANTIOQUIA, al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y publicar en la página web de la SSPD.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN

Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Proyectó: Olga Patricia Moreno M – Abogada Contratista Grupo de Certificaciones e Información
Revisó: María Angélica González Martínez – Abogada Contratista Grupo de Certificaciones e Información
Aprobó: Olga Rocío Yanquen Caro – Coordinadora del Grupo de Certificaciones e Información
Expediente: 2018401351600116E